



REGISTRO
DE ENTRADA
Nº.: 112 / 2016
Fecha: 14. 10. 16

D. José Molina Molina
Presidente del Consejo de la Transparencia
De la Región de Murcia
presidente.consejotransparencia@carm.es

Sr. Presidente:

están próximos a cumplirse los dos años de la entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ampliamente reformada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo.

Muchas han sido las vicisitudes acaecidas en este tiempo en el devenir de la aplicación de una ley, cuyo único objetivo es aportar garantías del buen gobierno, de transparencia y la rendición de cuentas. Objetivos que siendo simples, se tornan complicados cuando desde el Consejo de la Transparencia no se ejercita por iniciativa propia, la labor de vigilancia y control de la **Publicidad Activa** que nos encomienda la ley.

Esta labor de control, definida claramente en el Artículo 22.2, nos afecta de forma directa como órgano colegiado en cuanto al ejercicio de una responsabilidad que no podemos obviar. Siendo consciente de las limitaciones de personal y presupuestarias, creo que es mi deber como Consejero, ofrecerme para poner a disposición del CTRM toda la información necesaria para ejercer ese control, tomar decisiones, y llegado el caso iniciar de oficio los oportunos expedientes sancionadores.

Es por eso que le propongo lo siguiente:

1. Que en el orden del día previsto para la próxima sesión se incluya un punto titulado "**Control de la Publicidad Activa**", para debate y votación.
2. Que dicho punto del orden del día contenga lo siguiente: Propuesta de **ACUERDO** sobre Publicidad Activa que consiste en: "Que el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia requiera de forma **EXPRESA** a la Consejera de Presidencia para que se publique de forma íntegra el **DIRECTORIO** de la CARM." **Justificación:** Los contenidos de la información susceptible de publicidad activa están regulados en el artículo 13.2 sobre

Información institucional, organizativa y de recursos humanos. Concretamente su apartado c) fija la obligatoriedad de publicar el DIRECTORIO del personal de toda la administración regional, que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos. A día de hoy, en el portal de la transparencia se publica una información de un "directorio reducido" a los altos cargos, obviando de esta forma la obligación legal de publicar el "DIRECTORIO de la CARM" de forma íntegra. Paralelamente a esta situación, de falta de transparencia, los ciudadanos tienen que acudir a un servicio telefónico de pago, el 012, para obtener esa información. Servicio de atención al ciudadano adjudicado, mediante un contrato de asistencia técnica a una empresa, durante los años 2014, 2015 y 2016, por un valor de 1.812.468,70 €. El servicio que presta la empresa se basa en la explotación de los datos públicos del DIRECTORIO, que obran en poder de la administración regional, y que deberían estar a disposición de los ciudadanos. Ciudadanos, que terminan pagando por partida doble, al llamar y por la propia ejecución del contrato.

3. Que este punto del orden del día: "**Control de la Publicidad Activa**", se mantenga como fijo para todas las reuniones, como el único instrumento que nos dota de capacidad jurídica para actuar.

Y como decía al principio, **DOS** años cumplirá en diciembre nuestra Ley de Transparencia, cuánto tiempo nos separa de los **250** años que cumple La ley de transparencia sueca, gracias a la cual los ciudadanos pueden acceder a cualquier información de los políticos y su administración. No renunciemos a este sueño.

Murcia 14 de octubre de 2016



Fdo. José Luis Sánchez Fagúndez
Vocal CTRM